



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

OFICINA DEL PROCURADOR DE PEQUEÑOS NEGOCIOS

Nombre de la Agencia o Entidad

Gubernamental

Departamento de Salud

Nombre del Secretario o Director de la

Agencia

Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS

Nombre del Director o persona a cargo de
enlace con la Oficina del Procurador de
Pequeños Negocios

Sr. Ignacio Sánchez Carrero

Fecha

2 de julio de 2019

ANÁLISIS DE FLEXIBILIDAD ADMINISTRATIVA REGLAMENTO DE COMERCIANTE AUTORIZADO

Un análisis de flexibilidad reglamentaria requiere que las agencias o entidades gubernamentales determinen si las disposiciones de sus reglamentos provocan impactos negativos, innecesarios o desproporcionados para los pequeños negocios, e identifiquen alternativas que logren los propósitos de la reglamentación promulgada, reduciendo su impacto económico negativo.

I. NECESIDAD Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO PROPUESTO

1. ¿Está considerando su agencia un nuevo reglamento o enmienda a uno existente?

Sí (Nuevo)

X

Sí (Enmendado)

No

En caso de contestación negativa, favor de devolver el cuestionario sin contestar.

2. Identificar o describir el reglamento propuesto.

El nuevo Reglamento de Comerciante Autorizado tiene el propósito de establecer los criterios de elegibilidad para convertirse en comerciante autorizado; los criterios a cumplir, deberes y obligaciones de los comerciantes autorizados; las medidas de control de costo; los procedimientos para llevar a cabo las transacciones relacionadas al Programa WIC; mecanismos de investigación y monitorias; las violaciones; y el esquema de sanciones, entre otros.

3. ¿Qué razones, quejas o situaciones particulares surgen o fueron identificadas que justifiquen la nueva reglamentación o enmienda? ¿Cuál es el problema que se trata de resolver?

El Programa WIC de Puerto Rico, acorde con la legislación federal, está obligado a establecer medidas de control de costo cuyo resultado es tener mayor disponibilidad de fondos para servir a un mayor número de personas elegibles a sus servicios. El Programa WIC de Puerto Rico entendió necesario ampliar algunos términos sobre redención de instrumentos de canjeo y sobre relocalización de locales de comercios, eliminar una metodología de precios competitivos y reglamentar de forma clara algunos vacíos estatutarios.

4. ¿Cómo el reglamento propuesto resolvería el problema existente?

El nuevo Reglamento proveería flexibilidad a los comerciantes autorizados por el Programa WIC de Puerto Rico para redimir sus instrumentos de canjeo y relocalizar sus negocios. También los comerciantes estarían expuestos a una reducción en las cuantías de las multas, en las descalificaciones y en las terminaciones de acuerdos. A su vez, los comerciantes contarán con una tabla de sanciones más clara y específica y el Programa WIC podrá revisar sus mecanismos y metodologías para implementar un sistema de control de costos, previa aprobación de FNS y aviso a los comerciantes, permitiéndole ajustarse a los cambios en el mercado.

5. En caso de enmiendas a reglamentos existentes; ¿Con qué propósito y en qué año se promulgó el reglamento original? ¿Está este reglamento vigente?

Este nuevo Reglamento tiene el propósito de derogar el Reglamento 8896; presentado en el Departamento de Estado el 30 de diciembre de 2016 y que actualmente está vigente.

6. ¿A quién aplicaría el reglamento propuesto?

Este Reglamento será aplicable a todo comercio WIC autorizado según definido en este Reglamento y debidamente licenciado al amparo de las leyes del Gobierno Puerto Rico aplicables.

7. ¿Qué necesidades están identificadas que justifican la reglamentación?

El Secretario de Salud tiene la necesidad de establecer y actualizar reglamentación adecuada para fiscalizar y vigilar que se maximice el uso de fondos asignados al Programa WIC de Puerto Rico en beneficio de las mujeres embarazadas, madres lactantes, posparto, infantes y niños de 1 a 5 años. Además, de atemperar la reglamentación a los nuevos cambios establecidos por el gobierno federal en su ejercicio de fiscalización de los fondos que asigna para la operación del Programa WIC de Puerto Rico.

8. ¿Cuál es el impacto económico en dólares y centavos de la reglamentación?

No hay impacto económico relacionado a pago de licencias y/o autorizaciones, la presentación de solicitud para participar como comerciante autorizado es libre de costo. Los formularios y/o encuestas de información que completan los comerciantes son libres de costo. Los comerciantes tendrán una reducción en la cuantía de las multas, lo que representa un impacto positivo.

El resultado de la fiscalización adecuada de los fondos asignados al Programa WIC de Puerto Rico tiene un impacto económico positivo ya que puede mejorar el acceso de un número mayor

de participantes a los beneficios médico-nutricionales que ofrece el programa que van unidos de orientaciones y talleres dirigidos a sus participantes.

9. ¿Cuáles son los otros posibles impactos potenciales del reglamento propuesto?

Creación empleos directos/indirectos ¿Cuántos?	Ninguno
Pérdida empleos directos/indirectos ¿Cuántos?	Ninguno

Impacto en la economía:

Número pequeños negocios, directos	Indefinido
Número pequeños negocios, indirectos	Indefinido
Efecto monetario directo en pequeños negocios	Indefinido
Efecto monetario indirecto en pequeños negocios	Indefinido
Otros (describa)	
Recaudos	Indefinido
Otros (describir los mismos)	

II. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD ESTIMADA DE PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE SERÁN IMPACTADOS

1. ¿Cómo o en qué forma este reglamento impacta a los pequeños negocios?

Los establecimientos que serán impactados por el propuesto reglamento serán todos los comercios autorizados por el Programa WIC de Puerto Rico. Durante el año 2019, en Puerto Rico han existido alrededor de 700 comercios WIC autorizados.

2. ¿Cuáles son las áreas geográficas de mayor impacto?

La reglamentación será aplicable a todos los comercios WIC autorizados en toda la Isla.

3. ¿Qué tipo de negocio serán afectados?

a. Naturaleza de los negocios impactados	De manera directa o indirecta: Todos los comercios WIC autorizados
b. ¿Qué cantidad de pequeños negocios serán afectados? ¿Qué por ciento representa esto del total de negocios impactados?	100% de los pequeños negocios autorizados por el Programa WIC

c. ¿A qué tipo de sector pertenecen?

Sector Comercial, Empresarial e Industrial.

III. BASE LEGAL

1. ¿Cuál es la base legal de la reglamentación?

Se promulga este reglamento en virtud del *Child Nutrition Act* de 1966, 42 U.S.C. § 1786, según enmendado; el 7 C.F.R. § 246, et. seq., la Ley Orgánica del Departamento de Salud, Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, 3 L.P.R.A. § 171, et. seq.; según enmendada, y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017, 3 L.P.R.A. § 2101, et seq., según enmendada.

2. ¿Cuál es la política pública que obedece a la implantación mediante la creación o enmienda del reglamento?

La Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, delega en el Secretario de Salud la responsabilidad de vigilar por la calidad de los servicios que administra del pueblo de Puerto Rico salvaguardando el objetivo principal del Programa WIC de Puerto Rico que es promover la buena nutrición, en un periodo que se define como crítico en el desarrollo, de las madres embarazadas, lactantes y postparto, a los infantes y los niños de hasta 5 años de edad.

3. ¿Se analizó con qué ley o reglamento vigente podría entrar en conflicto o duplicarse? Explique.

El Reglamento propuesto no estaría en conflicto con ninguna otra ley o reglamento vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS INFORMES Y OTROS REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR PARTE DEL PEQUEÑO NEGOCIO.

1. Los informes y requerimientos a cumplir por el pequeño negocio son los mismos que los establecidos en el reglamento vigente y que incluye:

- Solicitud- La solicitud de licencia se hará en el formulario oficial que provea el Departamento de Salud y deberá estar debidamente cumplimentada en todas sus partes.
- Acuerdo- El comercio que cumple con los requisitos de elegibilidad y se determina necesario para garantizar el acceso a los participantes debe ejecutar un contrato para participar como comercio WIC autorizado.
- Formularios y/o encuestas- Durante la vigencia del contrato de un comerciante autorizado, este está obligado a completar formularios y/o encuestas en las que se le solicita información relacionada a la operación del negocio necesaria para evaluar el cumplimiento del comerciante con las normas, procedimientos y la política pública del Programa WIC de Puerto Rico. Esta información solicitada se completa por el propio comercio de manera electrónica y sin costo adicional al comerciante.

2. ¿Cómo se evaluarán los informes o documentos recibidos?

Las solicitudes y el cumplimiento con las disposiciones del Reglamento se evaluarán por el Programa WIC de Puerto Rico, por personal de la División de Comerciantes y por cualquier personal capacitado y autorizado para velar por el cumplimiento con las normas, procedimientos y la política pública del Programa WIC de Puerto Rico.

3. ¿Quién se encargaría de monitorear el cumplimiento del mismo? O ¿Cuál es el plan de acción a seguir en caso de no cumplimiento?

El Programa WIC de Puerto Rico evaluará los comercios a ser autorizados y vigilará por el cumplimiento a través de los mecanismos de monitoria, inspección y solicitudes de información que provee el Reglamento propuesto. El propósito de dichas evaluaciones será:

- **Determinar** el cumplimiento con las normas y requisitos establecidos en este Reglamento.
- **Asesorar** a los establecimientos referentes a los requisitos y normas mínimas exigidas en este Reglamento y sobre cómo alcanzar normas de excelencia en los servicios a los participantes.
- **Investigar y determinar** si existe algún incumplimiento que conlleve la terminación, descalificación o imposición de sanciones.

Tanto para la terminación, descalificación o imposición de sanciones, se seguirá el debido procedimiento de ley establecido en la Ley Núm. 38-2017, supra.

4. En caso de penalidades; ¿Cuál es la penalidad que existe para un negocio normal y cuál existe para un pequeño negocio?

Las sanciones y multas establecidas aplicarán de igual forma a todos los comercios WIC autorizados. Las sanciones serán impuestas luego de brindarle al comercio la oportunidad de ser escuchado conforme al debido proceso de ley y al amparo de lo establecido en el reglamento.

5. ¿Cómo los informes o documentos requeridos ayudan a evaluar la aplicación de este reglamento?

Los documentos solicitados mediante el reglamento propuesto cumplen con el propósito de garantizar que los negocios impactados cumplan con las normas necesarias para participar como un comercio WIC autorizado.

6. ¿Se necesita algún profesional o perito para la preparación de los informes? ¿Quién o quiénes? ¿Es este requisito necesario para negocios normales al igual que para pequeños negocios? ¿Cuál es el costo, aproximado, de la preparación del o los informes por los profesionales?

Conforme la enmienda propuesta, no se necesita preparación de informe alguno. Todos los comercios, durante la vigencia del contrato, periódicamente están obligados a someter información requerida por el Programa WIC de Puerto Rico para establecer el cumplimiento con las normas y requisitos establecidos por el programa. Los requerimientos de información no conllevan un costo adicional al comercio y no tienen que prepararse por un profesional.

V. Medidas tomadas para minimizar la carga económica en los pequeños negocios y alternativas importantes que se pueden considerar.

Los pequeños negocios no tendrán una carga económica con el reglamento propuesto.

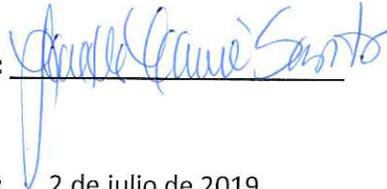
VI. Incluir cualquier otro comentario o información que sea necesaria para la evaluación.

N/A

Completado por:

Nombre: Lcda. Jeanette Canino Santos

Firma:



Posición: Directora Ejecutiva

Fecha: 2 de julio de 2019

Programa WIC Puerto Rico